ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1258
(31 - julio - 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección IDARTES-RE-CO-011-2025, desarrollado dentro del marco del Decreto 092 de 201"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 603 del 5 de julio de 2024, adicionada y modificada por la Resolución No. 1269 del 19 de noviembre del 2024 y la Resolución de nombramiento No.128 del 23 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirectora de las Artes, **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso de selección **IDARTES-RE-CO-012-2025**, desarrollado dentro del marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Festival Góspel 2025", el cual busca generar estrategias de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, involucrando la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en la dimensión de circulación.".*

Que, en consecuencia, el profesional asignado por la Oficina Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de selección **IDARTES-RE-CO-012-2025,** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II, del análisis de mercado, estudio de sector, CDP, estudios previos, invitación pública, anexos y demás documentos, el día **15 de julio de 2025**.

Que en atención al certificado de indisponibilidad de la plataforma SECOP II del 22 de julio de 2025 expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y considerando el protocolo de indisponibilidad de la plataforma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el propósito de velar por el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen las actuaciones precontractuales de los procesos de selección adelantados por las entidades públicas, se modificó el cronograma del proceso de selección ampliando la fecha de cierre del mismo a través de la Adenda No. 1 del 23 de julio de 2025.

Que, durante el término de publicación de la invitación pública, el día 23 de julio de 2025 se recibieron observaciones extemporáneas por parte de AL ALBA PRODUCCIONES siendo las mismas contestadas el 24 de julio de 2025, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el propósito de velar por el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen las actuaciones precontractuales de los procesos de selección adelantados por las entidades públicas, en atención a la observación extemporánea presentada al proceso de selección del asunto el día 23 de julio de 2025, se amplió el perfil profesional y definió un perfil adicional fortaleciendo la competitividad de proceso favoreciendo la participación de un mayor número de oferentes con capacidades técnicas diversas a través de la Adenda No. 2 del 24 de julio de 2025.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma de la invitación pública, el día **25 de julio de 2025** a las **7:00 p.m**., se tenía como plazo para la acogida de propuestas, termino en el cual, se recibieron 4 ofertas, tal y como se evidencia en la imagen:

RESOLUCIÓN No. 1258
(31 - julio - 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección IDARTES-RE-CO-011-2025, desarrollado dentro del marco del Decreto 092 de 201"

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
"Festival Góspel 2025"	Fundacion Cultural y Artistica ENOC	En análisis	25/07/2025 6:10 PM	653.360.389 COP
OFERTA No 01_IDARTES_GOSPEL	FUNDATURCOGIL	En análisis	25/07/2025 9:47 AM	658.906.760 COP
GOSPEL 2025 - CORPORACION AL ALBA PRODUCCIONES	AL ALBA PRODUCCIONES	En análisis	24/07/2025 9:11 PM	624.937.760 COP
Gospel 2025	CORPORACION TOPOFILIA	En análisis	23/07/2025 5:11 PM	634.290.329 COP

Que, el día **28 de julio de 2025,** se emitió el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el que se determinó lo siguiente:

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, el comité evaluador concluye que la ofertas presentadas por: la CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES identificada con NIT 901012832-1,CORPORACIÒN TOPOFILIA identificada con NIT 830.089.648-6, FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ENOC identificada con NIT 901139093-1 y FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO identificada con NIT 824.003.749-0 NO CUMPLEN con los requisitos establecidos en la invitación para suscribir un convenio de asociación IDARTES-RE-CO-012-2025, desarrollado dentro del marco del artículo 5 del decreto 092 de 2017, con el objeto es "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Festival Góspel 2025", el cual busca generar estrategias de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, involucrando la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en la dimensión de circulación." En esta medida, de acuerdo con el informe de evaluación de requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes se concluye:

- La oferta presentada por la CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES queda INHABILITADA, debe subsanar lo indicado en el informe anterior, dentro del plazo establecido para tal fin.
- La oferta presentada por la CORPORACIÒN TOPOFILIA queda RECHAZADA, con fundamento en las causales de rechazo ESPECÍFICAS: "No.13. "Cuando el valor de la propuesta económica presentada en el formato (Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos) supere el valor de los precios unitarios del documento Análisis del Sector y/o precios totales por ítem y/o el valor total del presupuesto oficial".
- La oferta presentada por la FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ENOC queda RECHAZADA, al no tener capacidad jurídica descrita en el estudio previo respecto al tiempo mínimo de constitución de 8 años toda vez que en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se consigna: "Por Acta del 26 de octubre de 2017 de Asamblea de Fundadores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2017, con el No. 00297528 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ENOC" como consecuencia de ello se configura la causal de rechazo No. 19. "En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.".
- La oferta presentada por la FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO queda INHABILITADA, debe subsanar lo indicado en el informe anterior, dentro del plazo establecido para tal fin.

Que, atendiendo el término del traslado a los proponentes del informe de verificación de los requisitos habilitantes, este se surtió hasta el día **29 de julio de 2025. Hora 11:59 p.m.,** plazo dentro del cual se recibieron las subsanaciones de CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES, así como también, observaciones al informe preliminar de evaluación por parte de la misma ESAL**.**

Que, continuando con el cronograma, el día **30 de julio de 2025**, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el informe final de evaluación de requisitos habilitantes. Asimismo, se publicó el concepto e informe sobre justificación de procedencia de la contratación (Decreto 092 de 2017) y la evaluación de idoneidad y experiencia de la ESAL y la respuesta a las observaciones al informe preliminar de evaluación (incluida la extemporánea allegada por Fundación Cultural y

RESOLUCIÓN No. 1258
(31 - julio - 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección IDARTES-RE-CO-011-2025, desarrollado dentro del marco del Decreto 092 de 201"

Artística ENOC), en el que se determinó lo siguiente:

Como resultado de la verificación final de los requisitos habilitantes, el comité evaluador concluye que la ofertas presentadas por: la ***CORPORACIÒN TOPOFILIA*** *identificada con NIT 830.089.648-6,* ***FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ENOC*** *identificada con NIT 901139093-1 y* ***FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO*** *identificada con NIT 824.003.749-0* ***NO CUMPLEN*** *con los requisitos establecidos en la invitación para suscribir un convenio de asociación IDARTES-RE-CO-012-2025, desarrollado dentro del marco del artículo 5 del decreto 092 de 2017, con el objeto es "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDART****ES y una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Festival Góspel 2025", el cual busca generar estrategias de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, involucrando la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en la dimensión de circulación."***

En esta medida, de acuerdo con el informe de evaluación final de requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes se concluye:

- La oferta presentada por la ***CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES*** *queda* ***HABILITADA****, al* ***CUMPLIR*** *con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos consignados en la invitación del presente proceso.*

- La oferta presentada por la ***CORPORACIÒN TOPOFILIA*** *queda* ***RECHAZADA****, con fundamento en las causales de rechazo ESPECÍFICAS: "No.13. "Cuando el valor de la propuesta económica presentada en el formato (Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos) supere el valor de los precios unitarios del documento Análisis del Sector y/o precios totales por ítem y/o el valor total del presupuesto oficial".*

*- La oferta presentada por la F****UNDACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ENOC*** *queda* ***RECHAZADA****, al no tener capacidad jurídica descrita en el estudio previo respecto al tiempo mínimo de constitución de 8 años toda vez que en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se consigna: "Por Acta del 26 de octubre de 2017 de Asamblea de Fundadores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2017, con el No. 00297528 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ENOC" como consecuencia de ello se configura la causal de rechazo No. 19. "En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.".*

- La oferta presentada por la ***FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO*** *queda* ***RECHAZADA****, al quedar incursa en la causal general No. 8 que establece "Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007".*
Por lo anterior, la oferta presentada por la ***CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES*** *será evaluada por el comité evaluador con los criterios de ponderación establecidos en la invitación PROCESO DE SELECCIÓN DECRETO 092-2017 IDARTES-RE-CO-012-2025.*

Que habiéndose agotado el procedimiento según los términos y trazabilidad establecida en la plataforma transaccional SECOP II, el Comité Evaluador procede a realizar la siguiente recomendación.

El Comité Evaluador del proceso recomienda al ordenador del gasto, **ADJUDICAR** el proceso de selección IDARTES-RE-CO-012-2025, desarrollado dentro del marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es*: "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Festival Góspel 2025", el cual busca generar estrategias de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, involucrando la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía,*

RESOLUCIÓN No. 1258
(31 - julio - 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección IDARTES-RE-CO-011-2025, desarrollado dentro del marco del Decreto 092 de 201"

mediante el desarrollo de actividades en la dimensión de circulación", al proponente **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES,** identificada con NIT. **901.012.832-1**, representada legalmente por la señora ALBA MARÍA MORA MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.578.043, único proponente **HABILITADO**, de conformidad con lo expuesto en los documentos del proceso y lo consignado en las verificaciones realizadas por el comité evaluador.

Que la presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[1]	DESTINACION DEL GASTO
3049	O23011733012024014 6	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$598.462.089	08/07/2025	2024110010146	RECURSOS DISTRITO	Inversión

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección IDARTES-RE-CO-012-2025, desarrollado dentro del marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es*: "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Festival Góspel 2025", el cual busca generar estrategias de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, involucrando la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en la dimensión de circulación",* al proponente **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES,** identificada con NIT. **901.012.832-1**, representada legalmente por la señora ALBA MARÍA MORA MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.578.043, único proponente **HABILITADO**, de conformidad con lo expuesto en los documentos del proceso y lo consignado en las verificaciones realizadas por el comité evaluador.

[1] Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.
Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones
-. Participación para educación
-. Participación para salud
-. Participación para propósito general
-. Asignaciones especiales
-. Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:
-. Deporte y recreación
-. Cultura
-. Propósito general libre inversión
-. Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:
-. Programas de alimentación escolar
-. Municipios de la ribera del río Magdalena
-. Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

RESOLUCIÓN No. 1258
(31 - julio - 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección IDARTES-RE-CO-011-2025, desarrollado dentro del marco del Decreto 092 de 201"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[2]	DESTINACION DEL GASTO
3049	O23011733012024014 6	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$598.462.089	08/07/2025	2024110010146	RECURSOS DISTRITO	Inversión

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES,** el valor del Convenio de Asociación se establece en la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($624.937.760), los cuales se distribuyen de la siguiente manera: El IDARTES aportará la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($588.991.760) y la ESAL CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES aportará en especie la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($35.946.000)**

ARTÍCULO CUARTO. - El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - Las condiciones particulares en relación con la forma de pago de los aportes que realiza IDARTES al Convenio, así como también los compromisos específicos de LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES, son los generados a partir de la propuesta presentada por esta última y deberán constar en la minuta de convenio que se suscriban para tales efectos, con base a la información del documento "CONDICIONES PARTICULARES DE LA PROPUESTA GANADORA" identificado con radicado Orfeo **20253000477063.**

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

[2] Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.
Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones
-. Participación para educación
-. Participación para salud
-. Participación para propósito general
-. Asignaciones especiales
-. Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:
-. Deporte y recreación
-. Cultura
-. Propósito general libre inversión
-. Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:
-. Programas de alimentación escolar
-. Municipios de la ribera del río Magdalena
-. Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

RESOLUCIÓN No. 1258
(31 - julio - 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección IDARTES-RE-CO-011-2025, desarrollado dentro del marco del Decreto 092 de 201"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el día, 31 de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó y aprobó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe de la Oficina Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Oficina Jurídica	

COMITÉ EVALUADOR

Oficina Jurídica	Diego Camilo Mora Joya - Contratista de la Oficina Jurídica	
Subdirección de las Artes	Ingrid Lorena Huertas Moreno - Contratista de la Subdirección de las Artes.	
	Nidia Rocío Díaz Casas - Contratista de la Subdirección de las Artes.	
	Jairo Javier Estupiñan Cubillos- Contratista de la Subdirección de las Artes.	
	Jorge Eduardo Martinez García- Contratista de la Gerencia de Música.	
	Diego Andrés Camargo Román - Profesional Especializado, Gerencia de Música	
Subdirección Administrativa y Financiera	Mario José Pinzón Herrera - Tesorero General SAF	
	Leidy Johanna Chaparro Agudelo - Contratista Tesorería SAF	
	Ana Patricia Ramírez Mendieta - Contratista Tesorería SAF	
	María José Muñoz Vargas - Contratista Tesorería SAF	
	Julie Duarte - Contratista SAF	